



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se modifican algunas disposiciones del acuerdo AC-PLENO-27/2019.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

II. Que el artículo 9, fracción XVII, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad para dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como aplicar las sanciones que correspondan, así mismo la fracción XXV del numeral invocado establece que el Pleno cuenta con la atribución de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que en fecha 8 de octubre de 2019 el Pleno del Tribunal dictó el acuerdo AC-PLENO-27/2019 dentro de la Quinta Sesión Ordinaria del Segundo Periodo

Ordinario de sesiones del año 2019, mediante el cual se aprobó la adopción del régimen de seguridad social y afiliación del personal del Tribunal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Que el punto de acuerdo TERCERO dispone que: *“Se autoriza al magistrado presidente para que en su momento y en representación de este Órgano Colegiado, celebre el convenio a través del cual se lleve a cabo la incorporación del personal del Tribunal al régimen de asistencia médica y pensionaria, así como las demás prerrogativas que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social”*

V. Que después de haber llevado a cabo las gestiones tendentes a materializar lo acordado, no se obtuvieron las condiciones óptimas a fin de formalizar un convenio con la institución referida, por lo que es pertinente llevar a cabo la modificación del punto de acuerdo transcrito a fin de revocar la autorización concedida a la persona titular de la Presidencia.

En ese tenor y en estricta observancia de las disposiciones legales contenidas en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 6, 9, fracción XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; el que suscribe emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **modifica** el acuerdo AC-PLENO-27/2019 a fin de suprimir el punto de acuerdo TERCERO.

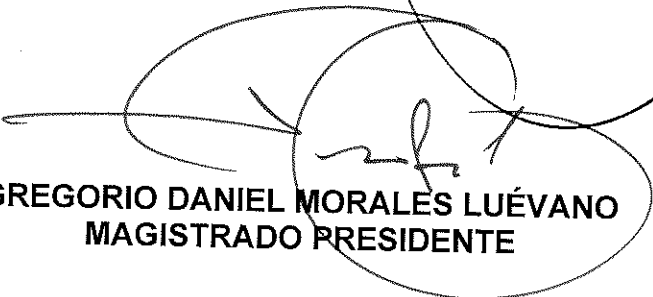
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por MAYORÍA DE VOTOS del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano y de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila, con el voto en contra del magistrado

Alejandro Tavares Calderón; en la Cuarta Sesión Extraordinaria Pública del año 2020, celebrada el 16 de diciembre de dos mil veinte, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 9 fracciones XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII, así como 21 fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.


MAYRA AÍDA ARRONÍZ AVILA
MAGISTRADA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE




SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO AC-PLENO-55/2020
APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.

